

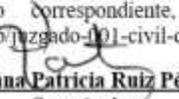
	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés.	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
Demandado	GERMAN JOSÉ FUENTES MUÑOZ	
Radicación	05001-31-03-001-2019-00320-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Admítase la renuncia al poder que hace la profesional del derecho que viene representando judicialmente al banco demandante y la cual fue por ella notificada a su poderdante, según anexo alegado. Art. 76 del Código General del Proceso.

Requiere a la entidad demandante a fin de que a la mayor brevedad posible se sirva designar nuevo apoderado judicial. Art. 73 ibídem.

NOTIFÍQUESE.
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> <u>Adriana Patricia Ruiz Pérez</u> Secretaria</p>

ANT